



Treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref/: Fijación de cuota de Alimentos
Dte/: Leidy Natalia Campos Porras
Ddo/: Gerardo Aranda Triana
Rad/: 68500408901-2019-0209-00

ASUNTO

Entra el Despacho a decidir la petición elevada por el vocero judicial de la parte demandante, visible a folio 75 del expediente electrónico.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Mediante memorial que antecede, el apoderado actor allega la citación para diligencia de notificación personal de fecha 24 de febrero de 2020 y diligencia de notificación personal (Decreto 806 de 2020 Art. 8) de fecha 28 de julio de 2020, junto con las copias cotejadas de dichos documentos por parte de la empresa de mensajería Enviamos, conforme consta a folios 76-83, y solicita se continúe con el trámite del proceso.

En primer lugar, este Despacho no tendrá en cuenta para ningún efecto procesal, la notificación personal realizada por el togado el pasado 28 de julio de 2020, en razón, a que el demandando GERARDO ARANDA TRIANA, fue notificado personalmente del libelo genitor, el día 13 de marzo de 2020, conforme consta en el acta visible a folio 62 del expediente, quien dejó transcurrir en silencio el término para contestar la demanda.

De otra parte, previo a continuar con la etapa procesal correspondiente, se REQUERIRÁ al profesional del derecho, para que allegue a estas diligencias, las constancias de envío y recibido de los Oficios Nros. JPPMO-C-004, JPPMO-C-005 y JPPMO-C-006 de fecha enero 22 de 2020, dirigidos a la Comisaria de Familia de Oiba, Personería Municipal de Oiba y al Ministerio de Relaciones Exteriores, respectivamente; los cuales le fueron entregados el pasado 29 de enero del año ante para su diligenciamiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER para ningún efecto procesal, la notificación personal (Decreto 806 de 2020 Art. 8), realizada por el apoderado del



extremo activo el día 28 de julio de 2020, por las razones dadas en precedencia.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte del demandado GERARDO ARANDA TRIANA.

TERCERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, para que allegue las constancias de envío y recibido de los Oficios Nros. JPPMO-C-004, JPPMO-C-005 y JPPMO-C-006 de fecha enero 22 de 2020, dirigidos a la Comisaria de Familia de Oiba, Personería Municipal de Oiba y al Ministerio de Relaciones Exteriores, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SILVIA SUSANA OROSTEGUI VILLARREAL

Firmado Por:

**SILVIA SUSANA OROSTEGUI VILLARREAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE OIBA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c087b705f243fa69b5b38d3132086d6aac33e595f7fff8eda2262084c658973

Documento generado en 30/09/2020 09:56:04 a.m.